

El TSJ respalda la legalidad del plan de RRHH de Asturias

El Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha emitido dos sentencias respaldando la legalidad del plan de recursos humanos de la comunidad y desestimando los recursos del Colegio de Médicos y del Simpa. El tribunal respalda la jubilación forzosa y la fidelización de los facultativos.

DM Oviedo | 25/10/2011 00:00

- El Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha emitido dos sentencias declarando conforme a derecho el Plan de Recursos Humanos aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado el 11 de noviembre de 2009 y sobre el que estaban pendientes dos recursos; uno del Sindicato Médico Profesional de Asturias (Simpa) y otro del Colegio de Médicos de Asturias.

Dicho plan regula, entre otros aspectos, la aplicación de la jubilación forzosa a los 65 años, el sistema de libre designación de jefaturas y mandos intermedios, el régimen de exclusividad para los puestos de mayor responsabilidad y el tratamiento diferenciado del personal que trabaja en áreas periféricas. En la sentencia que resuelve el recurso del colegio de médicos y en lo que a la jubilación se refiere, el tribunal considera que la regulación cumple el Estatuto Marco, que prevé el retiro forzoso a los 65 años sin perjuicio de posibilidad de prolongación hasta el máximo de los 70 años, previa autorización por el servicio de salud en función de las necesidades de organización articuladas en los planes de recursos humanos. El fallo estima que "será en cada caso concreto donde habrá de valorarse si la denegación de la prolongación voluntaria de permanencia en el servicio activo no ha sido apoyada en las concretas necesidades de la organización sanitaria".

Respecto a la utilización del sistema de libre designación de las jefaturas y mandos intermedios, la sentencia advierte de que "no podrá ser indiscriminada ni carente de justificación individualizada para cada puesto de trabajo". En cuanto a la exclusividad sostiene el tribunal que este régimen constituye "una medida razonable de organización del personal" en lo que a los puestos de mayor responsabilidad se refiere, que no contraría el Estatuto Marco.

Fidelizar al médico

Otro asunto recurrido por el colegio fue la vinculación de nombramientos temporales en áreas periféricas. Sobre este asunto y con el fin de favorecer la fidelización de profesionales a estas áreas, el Plan de Recursos Humanos establece que "el desempeño por periodo mínimo de un año podrá estar vinculado a la prioridad para su designación en posteriores nombramientos en áreas no periféricas". El colegio argumentaba que esta medida es contraria a los principios de mérito y capacidad.

Según el TSJ, la previsión de fidelización es contemplada en el plan como "una mera posibilidad" y serán las correspondientes normas de desarrollo "las que puedan merecer el reproche que ahora se hace".

Admite que la fidelización puede articularse "sin que tenga que suponer necesariamente discriminación alguna, sino un tratamiento diferenciado ante una situación distinta, sin vulneración del principio de igualdad". La sentencia no es firme y podrá ser recurrida en el Supremo.

Baleares también cayó en tribunales

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos de Baleares del año 2009 tampoco pasó el filtro judicial al ser anulado por el TSJ de dicha comunidad por no mencionar las razones de eficiencia

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2011/10/26/area-profesional/normativa/el-tsj-respalda-la-legalidad-del-plan-de-rrhh-de-asturias>